

26938

ORDEN de 11 de octubre de 1984 por la que se integra en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 que aprobaron los tres cursos del mismo y cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por Maestros de Primera Enseñanza que cursaron sus estudios por el Plan Profesional de 1931, y que aprobaron los tres cursos del mismo, o cursillistas de 1936 que aprobaron los ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en las que solicitan su integración en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, al amparo del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29), Orden de 23 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 9), y para dar cumplimiento al citado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar integrados en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a un nuevo grupo de Maestros de Primera Enseñanza, que ha acreditado de modo fehaciente las circunstancias establecidas en el referido Real Decreto para su integración y que figuran en el anexo de esta Orden.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), a los cursillistas de 1936 que se integran por la presente Orden se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936, si bien el percibo de haberes será exclusivamente por el tiempo de servicios efectivos que presten una vez posesionados del destino que se les asigne.

A los procedentes del Plan Profesional de 1931 se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 cuando la terminación del tercer curso de la carrera hubiese sido anterior a dicha fecha, y cuando ésta hubiera sido posterior a la misma,

la antigüedad será la que hubiese correspondido a su promoción, prescindiendo de las incidencias derivadas de la Guerra Civil española; y en ambos casos, los efectos económicos de percepción de haberes será como en el caso de los cursillos de 1936.

Segundo.—Los Maestros integrados por la presente Orden que han cumplido la edad de jubilación son integrados en la siguiente forma:

Cuando la fecha del cumplimiento de la edad de jubilación fuese anterior a 1 de noviembre de 1972, fecha de publicación del Decreto de 19 de octubre de 1972, de integración del Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria en el de Profesorado de Educación General Básica, la integración de los mismos se entenderá en el Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria; y cuando dichas fechas fuesen posteriores a 1 de noviembre de 1972 la integración se entenderá en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica.

La fecha de integración de estos Maestros es aquella en que cumplieron la edad de jubilación, y la antigüedad, conforme al Decreto de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Y deberán tramitar la pensión de Clases Pasivas a través de la Dirección Provincial que se les asigna o Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas.

Tercero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, el interesado hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto, formulará ante la Dirección Provincial o Servicio Territorial correspondiente la oportuna declaración relativa a tal punto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Provincia de procedencia	Provincia de adscripción	Fecha de nacimiento	Observaciones	Fecha de solicitud
1. Procedentes del Plan Profesional de 1931						
A45EC238469	Inat Quiles, Vicente	Valencia	Valencia	6-7-1917	Jubilación: 1-1-1984	19-1-1984
A45EC238470	Martínez Almela, Josefa	Valencia	Valencia	4-12-1915	Jubilación: 1-1-1983	27-1-1984
A45EC238471	Miangolarra Gorostiaga, Carmen Luz	Guipúzcoa	Guipúzcoa	15-8-1916	Jubilación: 15-8-1983	21-11-1983
A45EC238472	Rodríguez García, Manuel Franco Fernando	Segovia	Murcia	30-5-1915	Jubilación: 1-1-1983	2-2-1984
2. Procedentes de los Cursillos de 1936						
A45EC238473	Conde Fernández, Manuel	Granada	Granada	28-4-1914	Jubilación: 1-1-1983	14-5-1983
A45EC238474	Crespo García Caro, Inocente	Toledo	Madrid	3-9-1905	Jubilación: 3-9-1975	8-8-1984
A45EC238475	Luján Fernández, Otilia	Cuenca	Tarragona	30-8-1913	Jubilación: 1-10-1982	25-1-1983
A45EC238476	Romero Naranjo, Francisco J.	Cádiz	Cádiz	29-5-1912	Jubilación: 29-5-1982	7-3-1978

26939

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1984 por la que se nombra, con carácter definitivo, en sus respectivos destinos, a los Profesores titulares de Universidad que se citan.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 29348, segunda columna, debajo del epígrafe

«Universidad de Granada», donde dice: «Don Fernando Molina González (A44EC5754), a una plaza de "Prehistoria" (Filosofía y Letras) (Universidad Complutense de Madrid)», debe decir: «Don Fernando Molina González (A44EC5754) a una plaza de "Prehistoria" (Filosofía y Letras)». Y a continuación, como otro epígrafe debe decir: «Universidad Complutense de Madrid», y debajo la inserción que figura: «Don Manuel Soroa Suárez de Tangil (A44EC5437) a una plaza de "Derecho civil" (Ciencias Políticas y Sociología)».